



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº. 00000060 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.**

Tumbes, 10 7 MAR 2017

**VISTO:**

El INFORME N° 137-2017/GOB.REG-TUMBES –GGR-ORAJ-GYCCH, de fecha 23 de febrero del 2017; Informe N°10-2017-CS-GOBIERNO REGIONAL TUMBES –GRI, de fecha 22 de febrero del 2017; Informe Técnico N° 02-2017 /GRT-CS; Acta de Integración de Bases; Pronunciamiento N° 167-2017/OSCE-DGR, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante documento de solicitud de fecha 27 de enero del 2017, el Gerente General de la empresa MAXISCONG SRL Cesar M. Gonzales Vincas plantea la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección referente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ- TUMBES", por cuanto manifiesta que las bases administrativas han sido elaboradas sin tener en consideración las disposiciones y directivas para la materia específicamente en los factores de evaluación: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y SITEMA DE GESTION AMBIENTAL, asignándole puntajes de 10 puntos a cada uno, lo cual contraviene la Directiva N° 01-2016-OSCE/CD.

Que, mediante Pronunciamiento N° 167-2017/OSCE-DGR, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), comunica en los ASPECTOS SUPERVISADOS DE OFICIO, que se disponga implementarse en las





“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000060 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 07 MAR 2017

Bases Integradas lo siguiente: Uniformizar los extremos de las bases referidos a la determinación del puntaje total de las ofertas que se han consignados en los factores de evaluación, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, motivo por el cual los miembros del Comité de Selección cumplen con ACOGER lo dispuesto por la OSCE y proceden a levantar el ACTA DE INTEGRACION DE BASES, acordando por Unanimidad la Integración de las Bases, las cuales quedaran como reglas definitivas del Proceso de Selección.

Que, mediante documento b) de la referencia los miembros del Comité de Selección precisan que del análisis supervisado de Oficio, el OSCE, en el numeral 3. Aspectos Supervisados de Oficio, Literal 3.1.1 el OSCE Dispone Implementar en las Bases Integradas: UNIFORMIZAR los extremos de las bases referidos a la determinación del puntaje total de las Ofertas (Corregido en la Integración de las Bases, en cumplimiento a la Directiva y al Pronunciamiento.), por lo que de acuerdo a la Directiva N° 01-2016-OSCE/CD, la sumatoria de los factores de evaluación “SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” Y “SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL” no podrá exceder de :- Dos (02) puntos, hasta el 31 de agosto del 2017.- Cuatro (04) puntos, desde el 01 de setiembre del 2017 hasta el 28 de febrero del 2018. – Diez (10) puntos a partir del 01 de marzo del 2018.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000060 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 07 MAR 2017

Que, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda. Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones Ley 30225, señala las causales para declarar la Nulidad de Oficio hasta antes de la suscripción de Contrato. El cual indica que el Titular de la Entidad declara de oficio la Nulidad de los actos de procedimientos de selección, cuando hayan sido dictadas por órganos incompetentes, contravengan la norma legal, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

Que, el Principios del Debido Procedimiento, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo, la regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

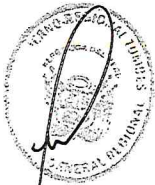
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 00000060 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 07 MAR 2017

Que, los miembros del Comité de Selección, ACOGIERON lo dispuesto por la OSCE, para lo cual procedieron a levantar el ACTA DE INTEGRACION DE BASES, acordando por Unanimidad la Integración de las Bases, por lo tanto en base al Análisis de los Aspectos Supervisado de Oficio por la OSCE, en el numeral 3. Aspectos Supervisados de Oficio, Literal 3.1.1 el OSCE Dispone Implementar en las Bases Integradas: UNIFORMIZAR los extremos de las bases referidos a la determinación del puntaje total de las Ofertas (Corregido en la Integración de las Bases, en cumplimiento a la Directiva y al Pronunciamiento.), por lo que de acuerdo a la Directiva Nº 01-2016-OSCE/CD, la sumatoria de los factores de evaluación "SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" Y "SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL" no podrá exceder de :- Dos (02) puntos, hasta el 31 de agosto del 2017.- Cuatro (04) puntos, desde el 01 de setiembre del 2017 hasta el 28 de febrero del 2018. - Diez (10) puntos a partir del 01 de marzo del 2018. Habiéndose hecho las correcciones y adecuaciones dispuestas por la Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.



Que, el vicio que amparaba la causal invocada por el Gerente General de la empresa MAXISCONG SRL, Cesar M. Gonzales Vincés, referente a la Nulidad de Oficio, ha sido rectificadas mediante los documentos citados en el párrafo anterior, por lo tanto no se contempla ninguna de las causales estipuladas en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000060 -2017/GOB.REG-TUMBES-GR.

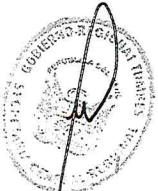
Tumbes, 10.7 MAR 2017

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección referente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ- TUMBES", solicitada por el Gerente General de la empresa MAXISCONG SRL Cesar M. Gonzales Vincés ,por los fundamentos antes expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABG/VHBA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Gobernadora Regional (e)